

## Proyecto

### **Convenio**

**POR UNA PARTE**, el Ministerio de Educación y Cultura y la Presidencia de la República Oriental del Uruguay, representados en este acto por ...en carácter de ....., y por el Dr. Víctor Tonto en carácter de Director de la División Administración, constituyen domicilio a todos los efectos legales en Luis Alberto de Herrera 3350 piso 6 y **POR OTRA PARTE** la Fundación Torres García, representado en este acto por... , constituyendo domicilio a todos los efectos legales en ...,concuerdan en celebrar el presente **CONVENIO**:

### **I-ANTECEDENTES**

1- La Fundación Torres García constituye una asociación civil sin fines de lucro bajo la modalidad de fundación, cuyos estatutos y reforma consiguiente han sido aprobados por resolución del Ministerio de Educación y Cultura de fecha ....y debidamente registrada en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Educación y Cultura, con el N° 4210, Folio 22, del Libro 8.

2- Integra su objeto difundir el conocimiento de la obra artística y docente del Maestro Joaquín Torres García por medio de publicaciones, conferencias, exposiciones, edición de reproducciones similares, etc, tanto dentro del territorio de la República como en el exterior del país; promover la realización de estudios críticos acerca de dicha obra y desarrollar toda clase de iniciativas y actividades culturales a fin de difundir la obra del citado Maestro.

3- Es interés de la Presidencia de la República difundir las obras de artistas nacionales y en especial la de Joaquín Torres García entre otros medios, mediante la entrega al cuerpo diplomático, autoridades extranjeras y visitantes relevantes, de reproducciones de sus obras y objetos artísticos elaboradas por la Fundación Torres García.

### **II- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

1-En ejecución de lo antedicho, la Fundación Torres García se obliga a entregar a la Presidencia de la República a su requerimiento, información detallada referente a la obra del referido artista, así como de reproducciones de sus obras y objetos artísticos

elaboradas por la Fundación Torres García, hasta la cantidad de \$ 70.000 pesos uruguayos, anuales.-

2- La Presidencia de la República, como contraprestación abonará por dicho concepto hasta la suma de \$ 70.000 pesos uruguayos anuales.-

**III-PLAZO**

El presente convenio regirá por el término de un año renovable automáticamente por similares períodos, hasta tanto cualquiera de las partes no manifieste lo contrario mediante la comunicación por telegrama colacionado o por cualquier otro medio fehaciente, con treinta días de antelación al vencimiento del mismo

IV- El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor.

PRELIMINAR  
DIRECCIÓN  
DE...

22 JUN. 2009

RECIBIDO  
COMUNICACION

